

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATO N° AMBQ-SAMC 01 DE 2024
ACTA DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT S.A.S.
OBJETO:	ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUPERVISOR:	MARIA CRISTINA PEÑA BENEDETTI. JEFE ADMINISTRATIVA
DELEGADA PARA CONTRATACION:	MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
PLAZO:	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2025

En la Secretaría General del Área Metropolitana de Barranquilla, siendo el día veintitrés (23) de septiembre de 2025, se reunieron por parte del **AMBQ**, la doctora **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMBQ** entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 1625 de 2013, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT**, domiciliado en el Distrito de Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.160.202, quien en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT S.A.S.** sociedad con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 900.009.105 - 0 y matrícula N° 87.281 constituida mediante Escritura Pública N° 206 del 2 de febrero de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de febrero de 2005 bajo el número 115.949 del libro IX, y por Escritura Pública número 276 del 15 de febrero de 2005 otorgada en la Notaria 9 de Barranquilla, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato No. AMBQ-SAMC 01 de 2024, cuyo objeto se lee en el acápite, previas las siguientes consideraciones:

1. El contrato inició su ejecución el 4 de mayo de 2024 previo trámite del proceso de Selección Abreviada N° AMBQ-SAMC 01 de 2024. El plazo de ejecución se acordó hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. El día tres (3) de enero de 2025 se suscribió el Adicional del Plazo y de Valor N°1 en el que se fijó como nueva fecha de terminación de 15 de octubre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
3. El delegado para la contratación designó a la jefe de la Oficina Administrativa como supervisora del contrato, quien es la encargada de hacer el seguimiento de los trámites de legalización y ejecución de contrato.
4. En aplicación de lo previsto mediante comunicación escrita, la supervisora del contrato informó que “...los recursos correspondientes al valor del contrato inicial y su adicional N° 1 fueron ejecutados en su totalidad mediante la atención de las necesidades del servicio surgidas durante su ejecución.” En consecuencia, solicitó a la Delegada para la Contratación tramitar la terminación de este, en aplicación de la cláusula segunda del adicional de plazo y de valor número 1.
5. Revisada la información brindada por la supervisora, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el contrato N° AMBQ-SAMC 01 de 2024, se procedió a evaluar jurídicamente la pertinencia de darlo por terminado de mutuo, y se concluyó lo siguiente:
 - a) Revisada la normativa aplicable, existen dos formas de terminación de los contratos estatales: Unilateral y Bilateral, de las cuales sólo la primera está regulada en el Estatuto Contractual (Art. 17); sin embargo, la forma de terminación bilateral o de mutuo acuerdo, no fue incluida en dicha norma, por lo tanto en atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, se estimó la procedencia de aplicar el artículo 1602 del Código Civil Colombiano que consagra “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo por causas legales.*”, lo que significa en principio, que las partes en este documento tienen la capacidad para dar por terminado el contrato de acuerdo mutuo entre ambos.
 - b) La Secretaría General, de igual forma ha precisado que si bien es cierto lo anteriormente indicado, también lo es que, en relación con los contratos estatales, dicha terminación no



es absoluta, por cuanto debe estar sustentada en los principios de la función pública y el estatuto contractual por lo tanto, debe ser motivada previamente, sin dejar de lado que dicha terminación, en primer lugar, no afecte la prestación del servicio; en segundo lugar, que no se afecte el cumplimiento de las metas propuestas; en tercer lugar, que no implique la satisfacción de un interés general sobre uno particular y por último, que la situación de recursos del contrato, no genere el detrimento del patrimonio estatal.

- 6. De acuerdo con lo indicado por la Jefe de la Oficina Administrativa, en el presente caso, se dan las situaciones antes indicadas, por lo tanto, la Secretaría General concluye que la terminación de mutuo acuerdo, es procedente para evitar la parálisis del servicio, en especial, teniendo en cuenta que la entidad al establecer que los recursos no cubrirían el plazo total del contrato, adoptó una medida preventiva bajo el principio de planeación, como tramitar un proceso de selección que se encuentra en etapa de adjudicación para reemplazar el contrato existente.
- 7. El contratista al suscribir el contrato otorgó las garantías que adelante se describen que se encuentran vigentes y respaldan la decisión que se adopta:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Por las anteriores consideraciones y de conformidad con las cláusulas que se describen a continuación, las partes en este documento acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado por mutuo acuerdo a partir de la fecha de suscripción de este documento, el contrato N° AMBQ-SAMC 01 002 de 2024 cuyo objeto es el **“ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO”**.

CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta las condiciones de prestación del servicio y que se ha agotado la totalidad del valor reservado para la ejecución del contrato, adelante se describe su estado financiero, como soporte de liquidación, con ajuste a las normas que rigen la materia.

Movimiento de Ctas por Pagar Desde: 2025/01/01 Hasta: 2025/09/23
Todos los Tipos de movimiento, Proveedor: GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT 00900009105 GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Doc.	# Doc	Fecha Doc	Fecha Venc.	Valor Doc.	
PFAC	20250011	2025/01/08	2025/01/08	10,000,000.00 24	GIS-3647
PFAC	20250188	2025/01/29	2025/01/29	10,954,912.00 24	GIS-3647
PFAC	20250627	2025/03/28	2025/03/28	20,954,912.00 24	GIS-3667
PFAC	20250920	2025/04/23	2025/04/23	20,937,920.00 11	GIS-3725
PFAC	20250920	2025/04/23	2025/04/23	7,000,000.00 11	GIS-3752
PFAC	20250920	2025/04/23	2025/04/23	1,997,820.00 24	GIS-3682
PFAC	20251192	2025/05/14	2025/05/14	20,937,920.00 24	GIS-3790
PFAC	20251405	2025/06/12	2025/06/12	13,937,920.00 11	GIS-3752
PFAC	20251405	2025/06/12	2025/06/12	16,062,080.00 24	GIS-3817
Total Tp Doc ---->		122,783,484.00			

PROV	GIS-3725 09-20250295	2025/03/17	2025/04/17	20,937,920.00
PROV	GIS-3752 09-20250296	2025/03/17	2025/04/17	20,937,920.00
Total Tp Doc ---->		41,875,840.00		

ARRIE	GIS-3790 09-20250509	2025/04/10	2025/05/10	20,937,920.00
ARRIE	GIS-3817 09-20250687	2025/05/07	2025/06/07	20,937,920.00
Total Tp Doc ---->		41,875,840.00		

Saldo Pendiente por pagar Factura GIS 3817: \$4,875.840
Total General ---->



CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia expresamente a los términos de ejecutoria, si se aplican, del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que una vez cumplida en su totalidad la presente terminación de mutuo acuerdo y pagado el saldo pendiente descrito en el estado financiero del contrato, se liberarán mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia y en prueba de aceptación se firma la presente Acta de terminación de mutuo acuerdo en el Distrito de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

**MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIA GENERAL**

**ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT
CONTRATISTA**

**MARIA CRISTINA PEÑA BENEDETTI
SUPERVISORA
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA**